




| | | |
|-----|-----------|---|
| FdT | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|-----|-----------|---|

29 SET 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

163 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CRÉASE EL RECONOCIMIENTO “DISTINCIÓN COMUNITARIA” DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20. Emergencia pública en materia sanitaria.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20: “Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones”. y su modificatorio, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020 y sus normas complementarias

Constitución Provincial

Carta Orgánica

FUNDAMENTOS


Como pueblo atravesamos un momento muy difícil, la pandemia producida por el virus COVID 19 ha profundizado las diferencias entre los que más y los que menos tienen.

San Carlos de Bariloche no es la excepción a esto y la labor comunitaria se ha reproducido incansablemente en todos nuestros barrios; comedores, merenderos, ollas populares han abastecido de alimentos a sus propios vecinos que no podían salir a trabajar para poder comprar su comida.

Desde todos los sectores se organizó la solidaridad para poder hacerle frente al clima hostil que se avecinaba pronto; los que donaban abrigo y alimentos, los que distribuían las donaciones hasta las personas que cocinaban en sus casas para llevar adelante su tarea.

Resulta valioso resaltar a aquellas/os ciudadanas que por su trabajo en la comunidad engrandecen a nuestra ciudad, ya sea personalmente o a través de una organización social, política o institución barrial. Proponemos el reconocimiento “Distinción Comunitaria” para ser otorgado a personas físicas que residan en San Carlos de Bariloche y se hayan destacado en labores de tipo



| | | |
|-----|-----------|---|
| FdT | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|-----|-----------|---|

socio comunitarias, culturales, prácticas de tipo solidario, u otras que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad. Este reconocimiento contribuye a la conformación de nuestra identidad y a la construcción de ciudadanía con valores colectivos, solidarios y de igualdad social. Poner en valor a quienes trabajan por el bien común, fortaleciendo a la organización comunitaria y solidaria es un deber de todo Estado para inculcar valores que construyen una sociedad de iguales, por tanto es necesario expresar nuestra admiración y gratitud hacia aquellos que han sobresalido en su labor solidaria, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo.

Este Concejo Deliberante, como representante de los vecinos de todo Bariloche, tiene la tarea de ponderar aquellas acciones ciudadanas que fortalezcan los mencionados valores.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra


COLABORADOR: Araceli Goye

INICIATIVA: Barrios de Pie

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**



| | | |
|-----|-----------|---|
| FdT | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|-----|-----------|---|

ORDENANZA

| | |
|----------|--|
| Art. 1°) | Créase en el ámbito del Municipio de San Carlos de Bariloche el reconocimiento “Distinción Comunitaria” a las y los referentes comunitarios, barriales, sociales y políticos que durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio han sido esenciales para sostener a las comunidades de nuestra ciudad a través de la labor en merenderos, comedores, ollas populares y políticas de cuidado comunitario que han protagonizado. |
| Art. 2°) | Los proponentes para otorgar esta distinción podrán ser el Departamento Ejecutivo, el Departamento Deliberativo y/o Organizaciones Sociales. |
| Art. 3°) | El reconocimiento de “Distinción Comunitaria” del municipio de San Carlos de Bariloche podrá ser otorgado a personas humanas y jurídicas cuya labor se realice en nuestra ciudad y se hayan destacado en labores de tipo socio comunitarias, prácticas de tipo solidario, u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad. |
| Art. 3°) | El otorgamiento será mediante RESOLUCIÓN del Concejo, aprobada por los miembros del Cuerpo. Dicha resolución debe anexar cuales fueron las distintas acciones que se ponen en valor a la hora de pensar, proponer y otorgar la Distinción Comunitaria. |
| Art. 3°) | La presente ordenanza no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.- |
| Art. 4°) | Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, Archívese.- |